

del Est

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



Recurso de Revisión:	R.R./175/2017
Recurrente:	**********
	Secretaría de Vialidad y
Sujeto Obligado:	Transporte del Estado de
	Oaxaca.

En nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/515/2017 signado por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, por el que emite una respuesta en cumplimiento a la resolución dictada en el presente Recurso de Revisión, y que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el ocho de noviembre del año en curso. Conste.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93, fracción VII, 147 y 148, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, ACUERDA:

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Según certificación realizada el día dieciocho de octubre del año en curso, se tiene que el plazo otorgado al Sujeto Obligado para informar sobre el cumplimiento dado a la resolución dictada en el Recurso de Revisión al rubro citado, fenece el nueve de noviembre del año en que se actúa, por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a la referida resolución.

Sin embargo, toda vez que en dicho cumplimiento no se aprecia que se haya notificado la respuesta emitida por el Sujeto Obligado al Recurrente, se requiere al Responsable de la Unidad de Trasparencia, para que dentro del plazo de TRES

Nombre del recurrente, artículos 116 LGTAIP y 56 de la LTAIPEO.

DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita las constancias que acrediten haber notificado al Recurrente la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, o en su defecto realice la notificación en el domicilio señalado para tal efecto por el Recurrente y remita las documentales que acrediten ese hecho, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Instituto para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la normatividad antes referida.

SEGUNDO.- Por otra parte, a efecto de estar en condiciones de garantizar el derecho humano de acceso a la información del Recurrente, establecido en el numeral 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el oficio número SEVITRA/DJ/UT/515/2017 signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, de igual manera, para que esté en condiciones de hacer el pago correspondiente para la expedición de copias certificadas relativas a la información requerida, trámite que no deberá exceder de treinta días a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que informe sobre el cumplimiento formalizado por parte del Sujeto Obligado, previo pago efectuado por el Recurrente, o bien informe a este Instituto transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, si existe una omisión por parte del Recurrente, con la finalidad de acordar lo procedente.

Nombre del recurrente, artículos 116 LGTAIP y 56 de la LTAIPEO.

Comisionado Presidente

Lic. Abraham Isada Soriano Reyes.

Secretaria General de/Acuerdos

n de Acceso Lic. Beatriz Adriana S alazar Rivas.

AISR/BASR/KOG

Muto de Annee Inform Oteocia Estaci

*0.000.

